

304)

mill y seyscientos y treinta y no quiere Remataron en el dho
 Panes Veysmodesta ciudad En ciento y noventa y ocho mill Reales
 con quatro Prometidos que se ganaron en la dicha Renta = y el di
 cho agustin Panes y Bartolome Baltasar y Juan agustin capelo
 y tomas Rayale y alexandro de la Rayalon rogaxiay barqueri Veji
 nos de esta ciudad se obligaron de man comun en favor de la ciudad
 Por los dichos ciento y noventa y ocho mill Reales pagados por
 sus tercios de quatro en quatro meses como de la dicha avercia
 ra Parece que se abisto en este ayuntamiento que por no
 conformarse se lo to en la manera siguiente
 Entraron los señores don antonio Calatayud y don andres
 Arriquerced Regidores = salio se el Sr. don matias del pozo Regi

fiensas de
 los alcabales

y por no conformarse se lo to en la manera siguiente
 el Sr. capitán Juan de Imasaga Regidor disp. que las Pruebas de
 diez años fianzas de man comun obligadas con ellos sumadas de
 man comun =
 el Sr. don juan benbenegui Regidor disp. que las Pruebas de
 diez años fianzas de man comun =
 el Sr. don lo de la Cruz lo mismo que el Sr. don juan
 el Sr. don antonio calatayud Regidor =
 el Sr. fulgencio de la Cruz lo mismo que el Sr. don juan benbenegui
 el Sr. Juan sanguinista Regidor lo mismo que el Sr. don juan benbenegui
 el Sr. fran alvarez de la Cruz lo mismo que el Sr. don juan
 el Sr. don andres Arriquerced lo mismo que el Sr. don
 juan benbenegui.
 el Sr. don juan fago. de la Cruz lo mismo.
 el Sr. don juan claravilla de la Cruz lo mismo.
 el Sr. don juan munos lo mismo.
 el Sr. don juan de la Cruz lo mismo.
 el Sr. fran de la Cruz lo mismo.
 el Sr. don Pedro garo. lo mismo.
 el Sr. don juan de la Cruz lo mismo.
 el Sr. fran mar de la Cruz lo mismo.
 el Sr. don andres de la Cruz lo mismo.

